



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
18 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 16ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 17 de octubre de 2018 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Biang..... (Gabón)

Sumario

Tema 83 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas

Tema 83 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (A/73/277)

1. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que un mayor cumplimiento del derecho internacional humanitario es un requisito indispensable para mejorar la situación de las víctimas de los conflictos armados. La CELAC da las gracias a los Estados Miembros que han presentado información para el informe del Secretario General (A/73/277), y reconoce las actividades que han llevado a cabo para fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario. La CELAC hace un llamamiento a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que proporcionen información al Secretario General sobre el cumplimiento del derecho internacional humanitario a nivel nacional.

2. La CELAC agradece también los esfuerzos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) por ayudar a una serie de Estados a redactar leyes sobre las cuestiones relacionadas con las personas desaparecidas. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar la producción y el uso adecuado de medios de identificación por las fuerzas armadas y de seguridad, las cuales desempeñan un papel importante en la prevención de la desaparición de personas en tiempos de conflicto armado.

3. Los conflictos armados del mundo de hoy plantean retos adicionales en cuanto a la protección de los civiles, en particular de los grupos vulnerables como las mujeres y los niños, que siguen siendo las principales víctimas de las violaciones del derecho internacional humanitario. Con arreglo al artículo 1 de los Convenios de Ginebra, común en todos ellos, la comunidad internacional debe garantizar la aplicación del derecho internacional humanitario en todas las circunstancias. La labor de la Comisión puede contribuir en este sentido.

4. Los retos que plantean los actuales conflictos armados no están relacionados con un problema normativo, sino más bien con la necesidad de mejorar el cumplimiento de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Uno de los principales desafíos es asegurar que los combatientes respeten estos instrumentos en situaciones en que las personas necesitadas deben tener acceso a la asistencia humanitaria. En consecuencia, es esencial cumplir las disposiciones del derecho internacional humanitario que garantizan este tipo de asistencia, obligación que se extiende a los centros sanitarios y sus medios de

transporte, los alimentos y otros suministros y al personal humanitario en general. Además, con arreglo al Protocolo Adicional I, los ataques armados deben limitarse estrictamente a objetivos militares, y está prohibida cualquier represalia contra la población civil.

5. Los Estados partes en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales deben entablar un diálogo con el CICR a fin de determinar la aplicabilidad y mejorar la eficacia de los mecanismos existentes y, si fuera necesario, idear nuevas formas de garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Muchos Estados, incluidos varios miembros de la CELAC, han establecido comisiones para asesorar a las autoridades nacionales sobre la aplicación, la difusión y el desarrollo del derecho internacional humanitario. Estas comisiones desempeñan un importante papel en el desarrollo de la capacidad de los funcionarios públicos y los miembros de las fuerzas armadas. Los Estados Miembros que todavía no hayan establecido comisiones de esta naturaleza deberían contemplar la posibilidad de hacerlo.

6. Las comisiones nacionales deben encargarse de impartir formación a los funcionarios públicos que por la naturaleza de sus cargos deban tener conocimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional humanitario. Para ello hay que introducir el derecho internacional humanitario como asignatura en los programas de las facultades de derecho y en los cursos de capacitación para jueces y funcionarios de los ministerios de Defensa y Relaciones Exteriores. Por encima de todo, el derecho internacional humanitario debe formar parte de los cursos de formación de las fuerzas armadas, especialmente del personal militar que participa en operaciones de mantenimiento de la paz.

7. La CELAC subraya la importancia de los principios y las normas fundamentales del derecho internacional humanitario aplicables a las fuerzas de las Naciones Unidas, establecidas en el Boletín del Secretario General sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas (ST/SGB/1999/13). La Comunidad reconoce la importancia del papel que desempeña el CICR y resalta las numerosas iniciativas adoptadas por el Comité, en particular las que tienen como fin aplicar la resolución 2 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. También encomia el trabajo realizado por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en colaboración con las autoridades de sus respectivos Estados en el ámbito humanitario, a fin de cooperar con sus gobiernos y prestar asistencia en la promoción, difusión y aplicación del derecho internacional humanitario. La CELAC alienta al CICR a continuar su fructífera interacción con los Estados Miembros.

8. El establecimiento de la Corte Penal Internacional representa un gran avance en la promoción del respeto del derecho internacional humanitario. La Comunidad hace un llamamiento a todos los Estados partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho para que ratifiquen las enmiendas aprobadas por la conferencia de examen celebrada en Kampala (Uganda) en 2010 (las enmiendas de Kampala).

9. En la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, adoptada el 24 de septiembre de 2012, se reafirmó la obligación de todos los Estados y de todas las partes de un conflicto armado de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias. En este sentido, la CELAC acoge con beneplácito la recomendación del Secretario General de considerar la cuestión de las personas desaparecidas también en el contexto de la consolidación de la paz y en los procesos de justicia de transición. La Comunidad reitera su disposición a adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento cabal del derecho internacional humanitario en el plano nacional y, en particular, para penalizar las conductas prohibidas. Es esencial que los Estados cuenten con los instrumentos jurídicos adecuados para castigar a quienes cometen crímenes de guerra.

10. A pesar del notable desarrollo del sistema normativo del derecho internacional humanitario, es lamentable que la situación sobre el terreno en relación con la protección de los civiles siga siendo crítica. El primer paso para lograr dicha protección es fortalecer el régimen del derecho internacional humanitario y asegurar su aceptación universal. La CELAC insta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a los Protocolos Adicionales a la mayor brevedad posible.

11. **El Sr. Chaboureau** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia, países candidatos, de Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación, y además, de Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que todas las partes implicadas en un conflicto armado tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias. El grave desprecio por el derecho internacional humanitario que se refleja en los informes sobre crímenes de guerra cometidos en todo el mundo es profundamente alarmante. Los civiles no pueden ser las principales víctimas de los conflictos armados internacionales y no internacionales, y la comunidad internacional debe adoptar medidas firmes e inmediatas para poner fin a esta lamentable situación.

12. En la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea de 2016, la Unión Europea reafirmó su compromiso de promover el respeto del derecho internacional humanitario, que es parte del compromiso más amplio contraído en sus tratados constitutivos de promover el respeto de la dignidad humana y los principios del derecho internacional.

13. Un aspecto esencial es combatir la violencia sexual y por razón de género, que es inaceptable en cualquier circunstancia, incluidas las situaciones de conflicto armado. A la Unión Europea también le preocupa la seguridad del personal humanitario, en particular la seguridad de quienes prestan servicios médicos en el contexto de un conflicto armado. En este sentido, la Unión Europea invita a otros Estados a que se sumen a sus esfuerzos por garantizar la aplicación de la resolución [2286 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados.

14. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan firmemente la creación de un mecanismo universal de carácter voluntario con miras a mantener el diálogo continuo necesario para mejorar el respeto del derecho internacional humanitario. Por tanto, acogen con beneplácito las iniciativas del CICR y de Suiza para facilitar un proceso intergubernamental impulsado por los Estados a fin de fortalecer el respeto del derecho internacional humanitario, y señalan que seguirán implicados en este proceso. La Unión Europea encomia al CICR por sus constantes y múltiples esfuerzos por fortalecer y promover la difusión del derecho internacional humanitario.

15. La Unión Europea sigue aplicando sus directrices de 2009 sobre la promoción del cumplimiento del derecho internacional humanitario y en 2018 publicó su primer informe anual sobre las medidas adoptadas al respecto. Considera que sus Estados miembros deben ratificar los principales instrumentos de derecho internacional humanitario u otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que todavía no son partes, y que deben alentar a otros Estados a hacer lo mismo. La Unión Europea insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no se hayan adherido a los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra a que lo hagan.

16. Además, la Unión Europea, convencida de la importancia de la aplicación y el cumplimiento a nivel nacional, presta apoyo a los Estados en sus esfuerzos por promulgar leyes nacionales sobre sus obligaciones en materia de derecho internacional humanitario. En este contexto, acoge con satisfacción el establecimiento, cada vez más frecuente, de comisiones nacionales y otros órganos encargados de asesorar a las autoridades

nacionales sobre la aplicación, la difusión y el desarrollo del derecho internacional humanitario. La Unión Europea financia también programas para ayudar a mejorar la eficacia y la transparencia en los sectores de la justicia y la seguridad.

17. La Unión Europea y sus Estados miembros se han comprometido a promover la difusión del derecho internacional humanitario y la capacitación, dentro y fuera de la Unión Europea, de las autoridades nacionales, los agentes armados no estatales y las organizaciones humanitarias, con el fin de velar por que las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades puedan recibir protección y asistencia inmediatas. Con este fin, la Unión Europea tiene la intención de reforzar su campaña en pro de la ratificación de los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra. Todo ello, prestando especial atención a la forma en que podría mejorar la capacitación y la difusión de información a través de sus operaciones y misiones llevadas a cabo en el marco de la Política Común de Seguridad y Defensa.

18. La rendición de cuentas es fundamental para garantizar el cumplimiento. Hay que eliminar la impunidad, y las víctimas de las violaciones del derecho internacional humanitario deben obtener reparación. La responsabilidad de asegurar el enjuiciamiento de los presuntos autores de los crímenes de genocidio, lesa humanidad y guerra recae primordialmente en los Estados, que se beneficiarían de una mejor asistencia judicial recíproca.

19. La Unión Europea siempre ha sido firme defensora de la Corte Penal Internacional y ha utilizado los medios a su alcance para brindar apoyo a la Corte. Habida cuenta de la importancia de la complementariedad y la cooperación entre los sistemas nacionales de justicia y la Corte Penal Internacional, la Unión Europea se ha comprometido también a promover el fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia. El Consejo de la Unión Europea ha aprobado recientemente una serie de conclusiones, que reafirman el apoyo de la Unión a la Corte.

20. La Unión Europea acoge con agrado las actividades realizadas a nivel nacional por muchos Estados y sus sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja para aplicar el derecho internacional humanitario y alentar a que se reflexione más sobre los problemas que se plantean en este ámbito.

21. **La Sra. Schoulgin-Nyoni** (Suecia), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que el CICR, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y sus sociedades nacionales

realizan a diario una labor fundamental para proteger a las personas en situaciones de conflicto armado y para promover el cumplimiento del derecho internacional humanitario. El reciente informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2018/462) describe un panorama terrible de la situación actual. A pesar del riguroso marco jurídico existente para su protección, los civiles siguen siendo los que más sufren los efectos de los conflictos armados en todo el mundo, y la violencia y las amenazas contra los civiles y las infraestructuras civiles siguen en aumento.

22. La manera más eficaz de proteger a los civiles es prevenir los conflictos armados abordando sus causas fundamentales, promoviendo los derechos humanos y el estado de derecho y fortaleciendo la gobernanza y las instituciones nacionales, aunque garantizar el respeto del derecho internacional humanitario también es esencial. En la resolución 2 de la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los Estados han reconocido la necesidad de mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de hacer frente a las actuales deficiencias y lagunas en su aplicación, en particular por los agentes no estatales. Los países nórdicos instan a los Estados a que lleguen a un consenso sobre la forma de aplicar la resolución antes de la XXXIII Conferencia.

23. Es preciso redoblar esfuerzos para poner fin a las violaciones diarias de los principios más básicos del derecho internacional, en particular la denegación arbitraria del acceso a la asistencia humanitaria y los ataques, cada vez más frecuentes, contra los civiles, los trabajadores humanitarios, los periodistas, las escuelas y los centros sanitarios. Los Estados tienen la obligación de proteger a las personas que prestan atención médica y asistencia a los heridos y los enfermos, y de respetar las normas y los principios pertinentes del derecho internacional. En este sentido, los países nórdicos acogen con agrado la histórica resolución 2286 (2016) del Consejo de Seguridad, en la que se condenan enérgicamente los ataques perpetrados contra los centros sanitarios y contra el personal médico y humanitario. Los países nórdicos encomian los esfuerzos heroicos del numeroso personal médico y humanitario que ayuda a las personas necesitadas en situaciones sumamente peligrosas.

24. El derecho internacional humanitario debe aplicarse de manera no discriminatoria y, para ello, debe incluir una perspectiva de género. Como se indica acertadamente en la resolución 3 de la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el empoderamiento político, social y económico de las mujeres, la igualdad de género y la

participación de los hombres y los niños en la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer resultan esenciales en los esfuerzos para prevenir a largo plazo la violencia sexual y por razón de género en situaciones de conflicto armado, desastres y otras emergencias.

25. Es preciso trabajar más para aprovechar el potencial de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida en virtud del artículo 90 del Protocolo Adicional I con competencias para investigar cualquier hecho que presuntamente constituya una infracción o violación grave del derecho internacional humanitario, facilitar el respeto de esas normas mediante sus buenos oficios y formular recomendaciones a los Estados implicados.

26. Los países nórdicos encomian los esfuerzos que realiza la Corte Penal Internacional por investigar y enjuiciar a las personas sospechosas de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. No obstante, la responsabilidad primordial de lograr que estas personas respondan de sus actos recae en los propios Estados.

27. Debería adoptarse un enfoque proactivo para garantizar, tanto el cumplimiento del derecho internacional humanitario, como la rendición de cuentas por su incumplimiento. En este sentido, los países nórdicos se muestran favorables a la celebración de un debate sobre la rendición de cuentas desde otras perspectivas, como el principio de la jurisdicción universal y las formas de fortalecer la cooperación para lograr un enjuiciamiento eficaz de esos crímenes a nivel nacional siempre que sea posible. También resultaría útil hacer uso de otros mecanismos internacionales que promueven la rendición de cuentas, así como fortalecer la cooperación entre los mecanismos internacionales y otros agentes, como las autoridades nacionales, el poder judicial y las organizaciones no gubernamentales.

28. Garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y poner fin a la impunidad con carácter de urgencia es de vital importancia, tanto por el bien de las víctimas como para asegurar la credibilidad de los Estados como guardianes del derecho internacional humanitario y del orden internacional basado en normas.

29. **La Sra. Boucher** (Canadá), hablando también en nombre de Australia y de Nueva Zelandia, dice que las tres delegaciones están firmemente comprometidas con la aplicación y el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Los conflictos armados siguen teniendo un efecto devastador en muchas regiones. Solamente en la República Árabe Siria, 1,5 millones de ciudadanos son mutilados de guerra y numerosos civiles han resultado muertos o heridos, viéndose también aterrorizados por

armas químicas, bombas de barril y armas convencionales. Conflictos armados como el de la República Árabe Siria demuestran la importancia del cumplimiento del derecho internacional humanitario en general y ponen también de relieve la notable contribución que los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra hacen al acervo del derecho internacional humanitario. Los actuales conflictos armados son más complejos que nunca, porque los conflictos armados no internacionales impulsados por los desórdenes públicos se generalizan y son cada vez más destructivos. El derecho internacional humanitario, así como los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, ofrecen un marco de conducta en los conflictos armados que está pensado no solo para aliviar el sufrimiento humano, sino también para garantizar una transición sólida del conflicto a la paz y la estabilidad. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia alientan encarecidamente, a los Estados que todavía no lo hayan hecho, a adherirse a los Protocolos Adicionales a la mayor brevedad posible.

30. Muchas de las principales disposiciones de los Protocolos Adicionales, incluidas las relativas al respeto y la protección de los centros sanitarios, el personal médico y sus medios de transporte y a la protección de la población civil, reflejan normas de derecho internacional consuetudinario. Como patrocinadores de la resolución [2286 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo condena los ataques contra los enfermos, los heridos, el personal médico y los centros sanitarios y exige que todas las partes en un conflicto armado cumplan las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario, Australia, el Canadá y Nueva Zelandia siguen condenando esos ataques y piden que se respete y se cumpla el derecho internacional humanitario. Todos los Estados y las partes de un conflicto armado deben asumir su responsabilidad en la aplicación de las recomendaciones del Secretario General, presentadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 13 de dicha resolución y que figuran en el documento [S/2016/722](#), relativo a las medidas para mejorar la aplicación práctica de la protección otorgada por el derecho internacional a los heridos y los enfermos, el personal sanitario y el personal humanitario, sus medios de transporte y equipos, los hospitales y otros centros sanitarios. En diciembre de 2016, la Asamblea General aprobó la resolución [71/130](#) relativa a la situación en la República Árabe Siria, en la que condena esos ataques y deplora las consecuencias a largo plazo para la población civil y el sistema de salud del país. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia patrocinaron también la resolución [71/248](#) de la Asamblea General por la que se establece el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente

para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, que ayudará a velar por que se rindan cuentas por los crímenes que entrañen violaciones del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

31. Con el fin de mejorar la aplicación del derecho internacional humanitario, incluidos los Protocolos Adicionales, los Estados deben adoptar medidas prácticas como la incorporación del derecho internacional humanitario en su doctrina jurídica, sus actividades de capacitación sobre el terreno y sus reglas de enfrentamiento militar. También deben asegurarse de que sus sistemas judiciales son capaces de hacer frente de manera efectiva a las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas a nivel nacional. Durante la Presidencia por el Canadá del Grupo de los Siete, los Estados miembros del Grupo se comprometieron a vincular la prestación de apoyo a las partes de un conflicto armado al cumplimiento por dichas partes del derecho internacional humanitario. Australia, el Canadá y Nueva Zelanda reconocen el papel indispensable que desempeña el CICR en la difusión del derecho internacional humanitario, trabajando en estrecha colaboración con los Estados para garantizar la protección de los civiles y las víctimas en los conflictos armados.

32. **El Sr. Horna** (Perú) dice que su Gobierno sigue aplicando su política de larga data de velar por la debida aplicación del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. El Perú es parte en los instrumentos jurídicos fundamentales de estos ámbitos del derecho y ha incorporado sus disposiciones en su ordenamiento jurídico. Cumple sus obligaciones internacionales y vela por que sus instituciones nacionales garanticen la protección de las personas que no participan o han dejado de participar en un conflicto armado. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Defensa llevan más de 20 años capacitando a las fuerzas armadas del país respecto de las normas aplicables del derecho internacional humanitario. Como resultado de ello, los soldados de las fuerzas peruanas de mantenimiento de la paz tienen una sólida preparación en la esfera del derecho internacional humanitario, lo que se traduce en una impecable actuación en el terreno.

33. El Perú ha adoptado diversas medidas para mejorar la protección de los civiles, incluidas las poblaciones vulnerables. También está adoptando medidas para tratar la problemática de las personas desaparecidas y ha establecido un registro único de víctimas para garantizar

su debida reparación. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha aprobado recientemente el Protocolo para la atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas, mientras que la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario está elaborando un proyecto de ley para prevenir y sancionar los crímenes internacionales y las violaciones de los derechos humanos.

34. Es esencial garantizar el respeto de las disposiciones del derecho internacional sobre la protección de los civiles. Como miembro del Consejo de Seguridad, el Perú demanda al Consejo que adopte medidas firmes para proteger a los civiles gravemente afectados por los conflictos en países como el Yemen, la República Árabe Siria, Sudán del Sur, la República Democrática del Congo, Myanmar, Somalia, la República Centroafricana, Libia y Palestina.

35. El Perú reconoce el concepto de la responsabilidad de proteger. Según este principio, es responsabilidad primordial de cada Estado proteger a su población, pero cuando las autoridades nacionales no logran hacerlo, los Estados Miembros pueden adoptar acciones colectivas de forma oportuna y decisiva, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

36. Es indispensable además que el Consejo de Seguridad continúe enfatizando el vínculo entre los derechos humanos y la protección de los civiles al emitir sus mandatos. También debe velar por que los componentes de derechos humanos y estado de derecho cuenten con los recursos adecuados, y debe implementar medidas de rendición de cuentas y establecer sanciones específicas. Dichos mecanismos combinados pueden hacer que las partes implicadas en un conflicto armado actúen de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

37. El hecho de no castigar a los autores de los delitos más graves crea un clima de impunidad que favorece el conflicto. Por tanto, la delegación del Perú alienta a todos los Estados a que ratifiquen el Estatuto de Roma y cooperen con la Corte Penal Internacional, ya que la Corte desempeña un papel fundamental para evitar que los más graves crímenes queden impunes.

38. El Perú rechaza todo tipo de ataques contra las instalaciones médicas y los trabajadores humanitarios, que constituyen crímenes de guerra en virtud del derecho internacional. Expresa la misma preocupación ante los ataques perpetrados contra las escuelas y los periodistas. La delegación del Perú insta al efectivo cumplimiento de las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949, que establecen claramente la

ilegalidad de los ataques contra los hospitales o los trabajadores que prestan asistencia médica, y por extensión, contra los convoyes de ayuda humanitaria y todos los que lleven signos distintivos. La comunidad internacional debe además otorgar el más alto reconocimiento a la sacrificada y arriesgada labor realizada por los organismos y los trabajadores humanitarios para socorrer a los civiles en situaciones de conflicto.

39. **El Sr. Luna** (Brasil) dice que las delegaciones que aún no lo hayan hecho deberían considerar la posibilidad de proporcionar al Secretario General información sobre la aplicación del derecho internacional humanitario en sus países.

40. En 2018 se cumplió el 150º aniversario de la Declaración de San Petersburgo con el objeto de prohibir el uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra, que, junto con el Convenio de 1864 para el Mejoramiento de la Suerte de los Militares Heridos en los Ejércitos en Campaña, fue el origen del principio básico de que las necesidades de la guerra deben supeditarse a las necesidades humanitarias. El derecho internacional humanitario encarna la idea de que, incluso cuando falla la ley y estalla un conflicto, siguen existiendo normas destinadas a proteger a los más vulnerables, evitar el sufrimiento innecesario y mantener la dignidad humana durante las hostilidades. El Brasil señala con preocupación la creciente falta de respeto por el derecho internacional humanitario. El desprecio de sus normas más fundamentales en tiempos de conflicto armado ya ha causado un inmenso sufrimiento humano, se ha cobrado la vida de civiles inocentes y ha dejado una estela de destrucción y desesperación.

41. A pesar de que inicialmente se abrigaba la esperanza de que la creación de las Naciones Unidas, que implicaba la clara prohibición del uso de la fuerza, haría obsoleto el derecho internacional humanitario, un sinnúmero de conflictos armados internacionales y no internacionales siguen produciéndose con terribles consecuencias para los civiles, especialmente los más vulnerables. La acción militar tiene, inevitablemente, un alto costo humano y material. Por tanto, los Estados que verdaderamente quieren impedir las violaciones del derecho internacional humanitario y proteger a los civiles deberían ante todo comprometerse a considerar el uso de la fuerza como último recurso después de haber agotado todas las demás opciones, y a utilizar la fuerza únicamente de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

42. Es importante centrarse no solo en la formulación de nuevas normas que regulen los conflictos, sino también en los medios para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Si todas las

partes en un conflicto se comprometen a respetar al menos los principios básicos de la proporcionalidad, la necesidad y la distinción, la situación sobre el terreno sería menos trágica. Lamentablemente, los ataques indiscriminados contra los civiles, la destrucción del patrimonio cultural, la acción militar dirigida contra escuelas y centros sanitarios, el uso de armas explosivas en zonas pobladas y las restricciones al acceso del personal humanitario se han convertido en la norma y no en la excepción. El Brasil insta a todos los Estados a que renueven su compromiso con el derecho internacional humanitario y a encontrar la manera de hacerlo más eficaz y capaz de responder a los retos que plantean los ciberataques y las nuevas tecnologías, como los sistemas armamentísticos autónomos letales y los drones.

43. En la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se llegó a un consenso sobre una serie de medidas en materia de políticas para hacer frente a los actuales y futuros desafíos en el ámbito de la asistencia humanitaria. Sin embargo, la Conferencia no estuvo a la altura en la determinación de las medidas concretas que deben adoptarse para resolver las lagunas y deficiencias existentes en la aplicación del derecho internacional humanitario. La delegación del Brasil espera que todos los Estados sigan participando de manera constructiva en los esfuerzos intergubernamentales para fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario.

44. El Brasil es parte en todos los principales instrumentos de derecho internacional humanitario, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. El Gobierno del Brasil ha adoptado medidas importantes para promover la prohibición de ciertos tipos de armas, entre otras, apoyar la resolución de la Asamblea General que culminó en la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y participar de forma activa en la negociación de este Tratado. El Gobierno del Brasil también se ha esforzado por difundir y aplicar los instrumentos de derecho internacional humanitario a nivel nacional, por conducto de la Comisión Nacional para la Difusión e Implementación del Derecho Internacional Humanitario. La Comisión Nacional ha creado recientemente una subcomisión sobre nuevas tecnologías bélicas para recopilar y difundir información que pueda contribuir a celebrar debates nacionales e internacionales sobre la compatibilidad de las nuevas tecnologías con el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

45. Garantizar un mayor respeto del derecho internacional humanitario es actualmente el principal

desafío para la protección de los civiles en los conflictos armados. Sin embargo, la mejor manera de proteger a los civiles sería lograr un orden mundial menos militarizado y un compromiso renovado con el multilateralismo.

46. **El Sr. Elsadig Ali Sayed Ahmed** (Sudán) manifiesta que la naturaleza de los conflictos armados contemporáneos sigue planteando desafíos para la aplicación y el respeto del derecho internacional humanitario en diversas esferas, que van desde la clasificación de los conflictos armados hasta el uso de las nuevas tecnologías. La creciente complejidad de los conflictos armados ha dado lugar a debates sobre la noción y la tipología de los conflictos armados, en particular sobre si la clasificación de los conflictos en internacionales y no internacionales es suficiente para abarcar todos los tipos de conflictos armados que actualmente están teniendo lugar. La delegación del Sudán cree que sí, aunque reconoce que hay un número cada vez mayor de diferentes escenarios fácticos que pueden clasificarse como conflictos armados no internacionales.

47. La interacción entre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos sigue teniendo consecuencias prácticas para la realización de las operaciones militares. Afecta a las cuestiones relacionadas con la detención y con el uso de la fuerza tanto en los conflictos armados internacionales como en los no internacionales, por no mencionar los ataques extraterritoriales contra personas. En los actuales conflictos armados, el ámbito de protección del derecho internacional humanitario sigue siendo un motivo de máxima preocupación, tal vez de un modo excesivo.

48. En los últimos años, las operaciones militares extraterritoriales han dado lugar a nuevas formas de presencia militar en el territorio de un Estado y a volver a centrar la atención en los derechos y las obligaciones de la Potencia ocupante y la regulación del uso de la fuerza en los territorios ocupados. Las responsabilidades y tareas asignadas a las fuerzas multinacionales también han evolucionado e incluyen ahora distintas operaciones, como la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, el establecimiento de la paz, la imposición de la paz y la consolidación de la paz. El carácter polifacético de estas operaciones implica que las fuerzas multinacionales tienen más probabilidades de usar la fuerza, lo cual plantea la cuestión de cuándo y cómo se aplicaría, a sus intervenciones, el derecho internacional humanitario.

49. El Sudán reitera su compromiso irrestricto con el derecho internacional humanitario, y en particular, con los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Nada justifica la violación de las normas del derecho

internacional, y el Sudán se opone a los intentos de determinados países de reinterpretar esas normas con el objetivo de evadir su estricto cumplimiento. Los fundamentos éticos que sostienen el derecho internacional humanitario son los mismos que unen a la comunidad internacional en sus esfuerzos por lograr una paz duradera en el mundo y luchar contra el terrorismo internacional, la delincuencia transnacional y otros flagelos que azotan a la humanidad, esfuerzos que no pueden utilizarse como pretexto para que determinados Estados violen esos preceptos legales.

50. Una amplia gama de nuevas tecnologías se han incorporado al campo de batalla. El ciberespacio ha abierto un posible y nuevo ámbito de conflicto. Las partes en los conflictos armados están utilizando cada vez más sistemas teleguiados de armas, como los drones. La automatización de los sistemas de armas también es cada vez más apreciable, y se están examinando, para su utilización futura en el campo de batalla, algunos sistemas autónomos como los robots de combate. Garantizar que esas armas cumplen las normas vigentes entrañaría nuevos problemas jurídicos y prácticos.

51. Las hostilidades que enfrentan a grupos armados no estatales que operan en zonas pobladas contra las fuerzas gubernamentales son también una pauta recurrente. La mezcla de grupos armados con civiles, en contravención del derecho internacional humanitario, ha sido utilizada por algunos ejércitos como justificación para eludir la adopción de todas las precauciones posibles para reducir al mínimo los riesgos para los civiles.

52. Un problema reciente para el derecho internacional humanitario es la tendencia de los Estados a calificar como “terroristas” todos los actos de guerra cometidos por grupos armados no estatales contra dichos Estados, especialmente en los conflictos armados no internacionales. Aunque los conflictos armados y los actos de terrorismo son distintas formas de violencia que se rigen por diferentes ramas del derecho, han llegado a considerarse casi equivalentes debido a su constante combinación en el ámbito público. El uso del término “acto terrorista” en el contexto de un conflicto armado causa confusión entre las dos diferentes ramas del derecho, y podría dar lugar a una situación en la que los grupos armados no estatales hagan caso omiso de las normas del derecho internacional humanitario debido a la percepción de que no hay ningún incentivo para cumplir las leyes y costumbres de la guerra. La designación de algunos grupos armados no estatales como “grupos terroristas” también tiene consecuencias significativas para el compromiso humanitario y podría obstaculizar la acción humanitaria.

53. Los retos que plantean los actuales conflictos armados no están relacionados con un problema normativo, sino más bien con la necesidad de mejorar el cumplimiento de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Uno de los principales desafíos es asegurar que los combatientes respeten estos instrumentos en situaciones en que las personas necesitadas deben tener acceso a la asistencia humanitaria. En consecuencia, es esencial cumplir las disposiciones del derecho internacional humanitario que garantizan este tipo de asistencia, obligación que se extiende a los centros sanitarios y sus medios de transporte, los alimentos y otros suministros y al personal humanitario en general. Además, con arreglo al Protocolo I, los ataques armados deben limitarse estrictamente a objetivos militares, y está prohibida cualquier represalia contra la población civil.

54. Para luchar contra la impunidad, es esencial contar con instituciones judiciales nacionales capaces de ejercer su jurisdicción y defender la justicia. Estas instituciones deben poder actuar sin presiones externas, sobre todo por parte de tribunales ineptos y politizados cuya transparencia es discutible. La delegación del Sudán alienta, a los Estados que todavía no lo hayan hecho, a adherirse a los Protocolos Adicionales a la mayor brevedad posible.

55. **La Sra. Pino Rivero** (Cuba) dice que su Gobierno honra su condición de Estado parte en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, y ha promulgado la Ley de los Delitos Militares para hacer frente a las acciones u omisiones que pueden constituir delitos en virtud del derecho internacional humanitario. La legislación nacional contiene todas las garantías necesarias para la protección de los civiles.

56. No existe justificación para la violación del derecho internacional humanitario bajo el argumento de luchar contra el terrorismo internacional, la delincuencia transnacional y otros flagelos que azotan a la humanidad, incluidas las intervenciones militares en otros países, esfuerzos que no pueden utilizarse como pretexto para que determinados Estados violen esos preceptos legales. Cuba se opone a los intentos de determinados países de reinterpretar dichas normas con el objetivo de evadir su estricto cumplimiento.

57. Cada vez con mayor frecuencia, la población civil se convierte en víctima y blanco directo de abusos por parte de las fuerzas armadas involucradas en los conflictos, en violación del principio de distinción entre combatientes y civiles. Se han atacado indiscriminadamente instalaciones civiles, incluidos hospitales y escuelas. La situación se agrava con el uso creciente de armamento altamente sofisticado, como los vehículos aéreos no tripulados, que no garantizan el

cumplimiento del derecho internacional humanitario. La catástrofe en la que viven los pueblos árabes de los territorios ocupados por Israel es motivo de especial preocupación. La población civil de esos territorios se ve especialmente afectada, en flagrante desprecio por el derecho internacional humanitario.

58. Hoy, más que nunca, es imperativo consolidar el régimen jurídico aplicable a los conflictos armados mediante su aceptación universal; a ese respecto, debe producirse un debate amplio, transparente y sin doble rasero de este tema en el marco de la Comisión. La comunidad internacional debe exigir responsabilidad a todo Estado que viole el derecho internacional humanitario, así como a aquellos Estados que promueven conflictos internos dentro de otros Estados soberanos con el objetivo de imponer sus agendas externas.

59. En 1994 se estableció el Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario, a partir de la suscripción de un acuerdo de cooperación entre el CICR y la Cruz Roja Cubana, con el objetivo de difundir el derecho internacional humanitario y promover los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El Centro ofrece capacitación a las fuerzas armadas cubanas, a los funcionarios del Ministerio del Interior y a los profesionales de la salud, el derecho, la educación y los medios de comunicación. En 2017, la Sociedad Cubana de Derecho Internacional celebró su X Taller Internacional de Derecho Internacional Humanitario, en el que participaron investigadores y miembros de las fuerzas armadas cubanas. Cuba seguirá trabajando por la implementación global de las normas del derecho internacional humanitario y colaborando con el CICR y sus diferentes asociaciones en el empeño de difundir el respeto de tales normas.

60. **El Sr. El Jallad** (Líbano) dice que su país otorga la máxima importancia al derecho internacional humanitario y en particular a la protección de los civiles. El Líbano ha ratificado los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales I y II y se ha comprometido a su aplicación. En 2017, el Líbano se adhirió a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y a sus Protocolos I, II y III, y ha adoptado medidas para aplicar sus disposiciones.

61. El derecho internacional humanitario se ha incorporado como componente básico en los planes de estudios de las escuelas y academias militares. El Ministerio de Defensa creó el puesto de asesor de derecho internacional humanitario en 2017 para asesorar al Ministro de Defensa y a los comandantes de

rango superior. Expertos en derecho internacional humanitario recibirán también el mandato de asesorar a los dirigentes de las principales dependencias operacionales. Tras un diálogo constructivo con el CICR, el ejército libanés ha adoptado medidas para asegurar el cumplimiento de las normas humanitarias por sus dependencias, en particular las que intervienen en la lucha contra el terrorismo en el este del Líbano. La Cruz Roja Libanesa y otras asociaciones de defensa de los derechos humanos están también colaborando con los jóvenes para difundir las normas del derecho internacional humanitario. Los miembros de la Cruz Roja Libanesa y el personal de defensa civil han hecho muchos sacrificios durante los conflictos que se han producido en el Líbano.

62. El Líbano ha sido víctima de graves violaciones del derecho internacional humanitario a lo largo de muchos años. Más de 12 años después de la agresión israelí de 2006, todavía no se han asumido responsabilidades ni se ha proporcionado reparación por los crímenes cometidos. La Comisión de Investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos en ese momento concluyó que Israel había violado el derecho internacional humanitario cuando sus fuerzas habían “simplemente cambiado el estatuto de todos los bienes de carácter civil, convirtiéndolos en blancos legítimos”. La Comisión también llegó a la conclusión de que las fuerzas israelíes habían destruido amplios sectores de las infraestructuras civiles libanesas y que los ataques habían causado daños considerables y desproporcionados a bienes culturales, arqueológicos e históricos, que no podían justificarse alegando razones de necesidad militar. También se produjo un desastre ecológico, puesto que la destrucción de la central eléctrica de Jiyeh provocó un gran derrame de petróleo en las costas libanesas y fuera de ellas.

63. El pueblo palestino sigue sufriendo diariamente violaciones flagrantes del derecho internacional humanitario. El Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra) prohíbe explícitamente, entre otras cosas, el castigo colectivo, la deportación por la Potencia ocupante de su propia población civil al territorio por ella ocupado, y los ataques contra los civiles y el personal médico. Sin embargo, los asesinatos de civiles palestinos en los últimos meses y la decisión de demoler la aldea de Jan al-Ahmar han puesto de manifiesto la constante violación del derecho internacional humanitario por parte de Israel. El pueblo palestino no tiene otra opción que recurrir a la Asamblea General, con la esperanza de que garantice su derecho fundamental a la supervivencia.

64. Las leyes y los reglamentos de protección de los civiles ya existen, pero su cumplimiento sigue siendo un desafío. La rendición de cuentas sigue siendo el elemento más importante para garantizar el respeto de estas leyes. La difusión del derecho internacional humanitario en las sociedades y en el seno de las instituciones estatales competentes podría contribuir a promover su cumplimiento. El CICR ya ha desempeñado una importante labor en la formulación de los principios humanitarios. Corresponde ahora a los Estados trabajar juntos para poner en práctica estas normas.

65. **El Sr. Rittener** (Suiza) dice que, como depositaria de los Convenios de Ginebra y sus tres Protocolos Adicionales, Suiza asigna gran importancia a su ratificación universal e insta enérgicamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los Protocolos Adicionales lo antes posible. También alienta a todos los Estados partes en el Protocolo Adicional I a reconocer la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta establecida en virtud del artículo 90 del Protocolo, y les informa de que pueden hacerlo fácilmente, mediante una simple declaración enviada al depositario. La referida Comisión está dispuesta a investigar las denuncias de violaciones y a facilitar, mediante sus buenos oficios, el restablecimiento de una actitud de respeto a los Convenios de Ginebra y al Protocolo I. Actualmente está investigando una explosión que se produjo en el este de Ucrania el 23 de abril de 2017, que alcanzó un vehículo acorazado de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa causando la muerte de un auxiliar médico.

66. Recordando que en la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja todos los Estados se comprometieron, con base en las consultas facilitadas por Suiza y el CICR, a participar en un proceso intergubernamental con el fin de fortalecer el respeto del derecho internacional humanitario, el orador alienta a todos los Estados a participar en ese proceso antes de la XXXIII Conferencia Internacional, que se celebrará con ocasión del 70º aniversario de los Convenios de Ginebra, en diciembre de 2019.

67. **La Sra. Seiferas** (Israel) dice que su país ha tenido que hacer frente, desde su creación, a amenazas a la seguridad y a actos de guerra y terrorismo cometidos tanto por Estados como por agentes no estatales. A lo largo de su existencia, Israel se ha comprometido a respetar los principios del derecho de los conflictos armados sin dejar de hacer frente a los difíciles dilemas que plantean los medios y métodos de combate dirigidos contra sus ciudadanos por organizaciones terroristas. A

pesar de sus reservas sobre los intentos de clasificar determinadas disposiciones clave de los Protocolos Adicionales como derecho internacional consuetudinario, Israel considera que la promoción del cumplimiento del derecho de los conflictos armados es de suma importancia. Los desafíos que plantean los conflictos armados, en particular la guerra asimétrica, son cada vez más urgentes. Los adversarios no estatales no se consideran obligados por el derecho de los conflictos armados, que violan sistemáticamente aprovechándose de que los Estados se han adherido a él. En consecuencia, el derecho de los conflictos armados debe interpretarse y aplicarse de modo que pueda hacer frente a estos nuevos desafíos.

68. Una y otra vez los terroristas se introducen con sus armas entre su propia población civil. En lugar de tomar precauciones para proteger a la población civil, los grupos terroristas hacen exactamente lo contrario. La práctica abominable de utilizar a personas inocentes como escudos humanos se ha extendido a lugares como hospitales, escuelas y lugares de culto, y en el contexto del conflicto armado con grupos terroristas como Hamás y Hizbulah, esa práctica ha sido parte de la realidad de Israel durante decenios. Impedir los ataques armados y los actos de terrorismo perpetrados contra el pueblo de Israel por grupos terroristas integrados en la población civil es un verdadero desafío. Solo mediante la meticulosa aplicación de las leyes pertinentes y la mejora de los sistemas y métodos aplicables puede garantizarse la máxima protección y el menor daño posible a los civiles. La práctica de los Estados que cumplen efectivamente la ley en las situaciones reales debería tenerse en cuenta a la hora de examinar y estudiar la evolución del derecho internacional.

69. Israel vela por que todos los aspectos de sus operaciones militares cumplan el derecho de los conflictos armados. Su sistema de supervisión ha sido encomiado por expertos jurídicos como uno de los mejores del mundo, e Israel continúa mejorándolo. Las Fuerzas de Defensa de Israel reciben capacitación para aplicar procedimientos que garanticen el mantenimiento, en la mayor medida posible, del delicado equilibrio entre el estado de necesidad militar y las consideraciones de orden humanitario. Abogados militares, académicos y especialistas imparten programas de formación con estudios de casos para el personal militar, y se ha desarrollado un simulador de entrenamiento con el fin de preparar a las fuerzas de infantería para luchar en las zonas urbanas cuando hay civiles presentes. Un mecanismo de evaluación de constatación de los hechos, con amplias facultades para obtener información tanto de las Fuerzas de Defensa de Israel como de la población civil, sirve para examinar con urgencia los incidentes excepcionales que se

producen durante las operaciones militares. En función de las conclusiones del mecanismo, la Oficina del Fiscal General Militar decide abrir o no una investigación penal. Los abogados de esta Oficina también brindan asesoramiento jurídico a los comandantes de forma independiente a la cadena de mando y con sujeción a supervisión civil externa, y estudian la legalidad de las decisiones relativas a las reglas de enfrentamiento militar, el uso de las armas, el trato a los detenidos y las actividades humanitarias, entre otras. Además, el Tribunal Supremo de Israel ha dictado sentencias en respuesta a centenares de peticiones sobre cuestiones relacionadas con el derecho de los conflictos armados e incluso, en algunos casos, ha detenido las operaciones militares.

70. Israel reconoce los impresionantes esfuerzos del CICR para publicar las interpretaciones actualizadas de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, a fin de destacar los cambios que se han producido en los conflictos armados en el último medio siglo. Le preocupa sin embargo el comentario a los Convenios de Ginebra Primero y Segundo, tanto en lo que se refiere a la metodología utilizada para llegar a las conclusiones como a las posiciones sustantivas que figuran en él, que no siempre reflejan con exactitud el estado actual del derecho. Habida cuenta del papel primordial que desempeñan los Estados en la creación, la interpretación y la aplicación del derecho, es importante consultar con ellos, recabar sus opiniones y otorgar más peso a sus posiciones, interpretaciones y opiniones. La delegación de Israel reconoce la importante contribución del CICR y su labor humanitaria sobre el terreno en todo el mundo, y espera con interés trabajar con otros miembros del Comité para reforzar el cumplimiento, a nivel mundial, del derecho de los conflictos armados.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.